

Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Emiliano Oteiza López, se extiende la presente para que sirva de notificación de la sentencia.

Murcia a veintidós de junio de dos mil.—El Secretario.

Instrucción número Tres de Murcia

7363 Juicio Faltas 174/00.

Don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de Juicio de Faltas 174/00 A, por lesiones en accidente de tráfico, hechos ocurridos el pasado día 9 de agosto de 1999.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado José María Esquerdo Varaona, por el presente se le cita de comparecencia para ante este Juzgado el próximo día 13 de septiembre, a las 12 horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas en calidad de denunciado.

Dado en Murcia, a trece de junio de dos mil.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Cuatro de Murcia

7361 Demanda 420/99.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 420/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Direc. Gral. de Trabajo contra la empresa Transportes Pepe Bañón, S.L., D. Fernando Gea García, Agustín Alarcón Sánchez, Miguel Valero Guerrero, Ignacio Fernández Cortés y Juan J. Calatayud Ruiz, sobre Declaración de Transgresión de la Normativa, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintiséis de abril de dos mil.
Antecedentes de Hecho
Fundamentos Jurídicos

Fallo

Desestimo la demanda de oficio interpuesta por la Dirección General de Trabajo frente a la empresa Transportes Pepe Bañón, S.L. y trabajadores afectados D. Fernando Gea García, D. Agustín Alarcón Sánchez, D. Miguel Valero Guerrero y D. Ignacio Fernández Cortés, y absuelvo a la empresa demandada de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hára saber que contra la misma podrá interponerse recurso de

suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 ptas., en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta núm. 3095 0000 67 0420 99, acreditándolo mediante el correspondiente resguardo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ignacio Fernández Cortés, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

En Murcia, a veintidós de junio de dos mil.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

7362 Demanda 1213/98.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 1213/1998 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Direc. Gral. de Trabajo contra la empresa José Agustín Romero Martínez y Carlos Jaime Gavilanes Mejía, Sergio Bolívar Saeteros Castillo, Luis Gustavo Calle Calle, Miriam Azucena Cárdenas Cabrera, Luis Alberto Paucar Sarmiento, Holger Heribero Bermeo Garzón, Rafael Alberto Sarmiento Sarmiento, Jorge Cala Sigüenza, Francisco Cifuentes Corbalán, Juan Miguel Martínez Cánovas, Gabriel Cánovas Campos y M.^a Isabel García Romero, sobre modificación sustancial de las condiciones de trabajo, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a quince de junio de dos mil.
Antecedentes de Hecho
Fundamentos Jurídicos

Fallo

Que estimo la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por la empresa demandada José Agustín Romero Martínez frente a la demanda en su contra interpuesta por la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siendo trabajadores afectados Carlos Jaime Gavilanes Mejía, Sergio Bolívar Saeteros Castillo, Luis Gustavo Calle Calle, Miriam Azucena Cárdenas Cabrera, Luis Alberto Paucar Sarmiento, Holger Heribero Bermeo Garzón, Rafael Alberto Sarmiento Sarmiento, Jorge Cala Sigüenza, Francisco Cifuentes Corbalán, Juan Miguel Martínez Cánovas, Gabriel Cánovas Campos y M.^a Isabel García Romero, y absuelvo en la instancia a la parte demandada.